



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0146-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 25/04/2018

PALABRAS CLAVE: Acción afirmativa; indígenas; improcedencia del recurso.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ.

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala superior por unanimidad de votos decide desechar de plano el recurso interpuesto por FILEMÓN ZEFERINO MENDOZA con el propósito de cuestionar la sentencia en la que se desestiman sus argumentos en contra del acuerdo INE/CG299/2018 emitido por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobaron los registros de las candidaturas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente; en concreto, el recurrente cuestionó el registro de Jesús Guzmán Avilés como candidato a diputado federal por el distrito 02 en Tantoyuca, Veracruz, postulado por la Coalición “Por México al Frente” (integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano) sobre la base de que no es indígena.

El recurso de reconsideración se desechó de plano por extemporáneo, ya que se debe interponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que se haya notificado la sentencia impugnada de la Sala Regional respectiva. Como la demanda se presentó ante la Sala Regional responsable el diecisiete de abril, resulta incuestionable que se realizó fuera del plazo de tres días previsto en la ley. No obstante, se aclaró que esta decisión no excluye a la autoridad administrativa, en el hipotético caso, de verificar la autenticidad de la condición de indígenas de los candidatos cuya postulación impugnó el recurrente. Aunado a que esa calidad puede ser impugnada en los momentos procesales correspondientes.